

Dependencia Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

CAPAMI COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA
2021-2024

Área: Oficina del Auditor Superior del Estado.

Oficio: ASE-0351-2023.

Asunto: Se ordena la práctica de la auditoría de **desempeño** con número **2022-D-D-59P-027-2023**, para la fiscalización de la Cuenta Pública **2022** de la entidad fiscalizable **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala**; se designa personal auditor, y se solicita información y documentación.

RECIBIDO

FECHA 31-Enero-2023

HORA 11:DB AM

RECIBI Alejandra (Recepcion)

Chilpancingo, Guerrero, 25 de enero de 2023.

C. Davic López Rodríguez,

Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.

Domicilio oficial: Calle Ignacio Maya s/n C.P. 40000, Col. Centro, Iguala de la Independencia, Gro.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117, fracción III, inciso c, 202, fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18, fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89, fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3, fracción I, 7, 8, fracciones I, V, VI, XI y XX, 9, fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública **2022**, se emite la presente orden para la práctica de la auditoría de **desempeño** con número **2022-D-D-59P-027-2023**, para la fiscalización de la Cuenta Pública **2022** de la entidad fiscalizable **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala**, en relación con sus programas, con el objeto de verificar el cumplimiento de metas y objetivos de los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 27, 28 y 89, fracción XIII de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le informo que para la práctica de la auditoría que nos ocupa, se designa a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero que se relacionan a continuación, quienes tienen el carácter de representantes de este órgano fiscalizador y actuarán en forma individual o conjunta:

No.	Nombre	Cargo
1	C. Antonio Orozco Guadarrama	Auditor Especial
2	C. Jesús Heriberto Noriega García	Director de Auditoría B
3	C. Rigoberto Ríos Aguilar	Subdirector de Auditoría B
4	C. Víctor Hugo de la Cruz Ramos	Jefe de Departamento de Auditoría B

5	C. Carolina Morales Santos	Jefe de Oficina
6	C. Hilda Tapia Iturbide	Supervisora de Auditoría
7	C. Paola Bello Pastor	Auditora
8	C. Ángel Brandon Pastenes Vargas	Enlace de la Secretaría Técnica

Con la finalidad de que los trabajos de auditoría se lleven a cabo de forma oportuna y en un marco de estrecha comunicación, me permito informarle que la auditoría se efectuará a partir del día **15 de febrero de 2023**, en las instalaciones de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala**, ubicadas en Calle Ignacio Maya s/n C.P. 40000, Col. Centro, Iguala de la Independencia, Gro, designándose como responsable del personal auditor a los servidores públicos los ciudadanos **Jesús Heriberto Noriega García** y **Hilda Tapia Iturbide**, quienes actuarán como enlace por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

En este contexto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracciones I, XI y XXVII, 23, 24 y 26 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 8 fracciones I, V, VI y XX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, se solicita instruya a quien corresponda a efecto de que a partir del inicio de la auditoría, proporcione al personal auditor designado, las facilidades necesarias para que tenga acceso y se pongan a su disposición los libros, documentos, bases de datos y demás información y documentación vinculada con el objeto de la auditoría.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 9 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y a efecto de llevar a cabo la auditoría que nos ocupa, se le requiere para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente orden, proporcione ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, ubicada en domicilio citado en el pie de página del presente oficio, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en los términos que se precisan, la información y documentación que se relaciona a continuación:

No.	Concepto	Medio de entrega		
		Electrónico, en formato		Impreso
		Excel y/o Word	PDF	
1.	Presupuesto de Egresos aprobado, a nivel de partida específica del gasto, y en su caso, las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio fiscal que se informa, conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	✓	✓	-
2.	Acta de la sesión de su Órgano de Gobierno, en la que se autoriza el Presupuesto de Egresos, desagregado en sus clasificaciones por objeto del gasto, funcional, administrativa, tipo de gasto y calendarizado base mensual, con sus respectivos anexos.	-	✓	✓
3.	Presupuesto de Egresos modificado, a nivel de partida específica del gasto, y en su caso, las modificaciones que se	✓	✓	-

	hayan realizado durante el ejercicio fiscal que se informa, conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.			
4.	Actas de las sesiones de su Órgano de Gobierno, en las que se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos, desagregado en sus clasificaciones por objeto del gasto, funcional, administrativa, tipo de gasto y calendarizado base mensual, con sus respectivos anexos en los que se especifiquen los rubros y montos en los que hubiera modificaciones.	-	✓	✓
5.	Evidencia de la entrega del proyecto del Presupuesto de Egresos al Órgano de Gobierno para su análisis, discusión y aprobación en su caso.	-	✓	✓
6.	Estructura Orgánica de la entidad, aprobada.	✓	✓	✓
7.	Evaluación de diagnóstico de los Programas, que contenga: antecedentes, identificación, definición y evolución del problema, matriz de indicadores y su contribución a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.	-	✓	✓
8.	Resumen de programas presupuestarios autorizados, para el ejercicio fiscal que se informa, conforme al formato ED-1.	✓	✓	✓
9.	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas que se hayan ejecutado en el ejercicio fiscal en revisión, elaboradas conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y tomando como referencia lo establecido en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual se encuentra disponible en las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), anexando: a) Árbol de problemas b) Árbol de objetivos	✓	✓	-
10.	Presupuesto basado en Resultados (PbR) de los Programas que se hayan ejecutado, autorizado al inicio del ejercicio, y en su caso, la justificación de las variaciones a los resultados obtenidos con relación a lo programado, realizadas en el ejercicio fiscal en revisión, resultado de haber desarrollado la Metodología de Marco Lógico (MML), considerando como referencia los siguientes documentos: Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).	✓	✓	✓
11.	Programa Operativo Anual (POA) de los Programas que se hayan ejecutado, y en su caso los derivados de las modificaciones que se hayan realizado en el ejercicio fiscal en revisión, integrado en un solo documento y observando los aspectos incluidos en los artículos 29, 31, 34, 35 y 36 de la Ley	✓	✓	✓

	Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.			
12.	Reporte del avance del Programa Operativo Anual (POA), de los Programas del ejercicio fiscal en revisión.	✓	✓	✓
13.	Evidencia soporte (documentos, expedientes, etc.) del cumplimiento de metas y objetivos, relativa a los Programas.	-	✓	-
14.	Padrón de usuarios del servicio de agua potable al cierre del ejercicio, desagregando a los morosos y la recuperación de la cartera vencida.	✓	✓	-
15.	Estudio técnico con datos estadísticos respecto al porcentaje de población beneficiaria del servicio de agua potable y estrategias implementadas para incrementar la prestación de dicho servicio.	-	✓	-
16.	Evidencia de las acciones implementadas para la regulación y recuperación de la cartera vencida.	-	✓	-
17.	Instrumentos normativos internos actualizados que regulen los procedimientos de los servicios que prestan las áreas administrativas.		✓	-
18.	Evidencia de los Instrumentos de evaluación utilizados para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios de los Programas (bitácoras, cuestionarios, encuestas, etc.).	-	✓	-
19.	Criterios y políticas internas que promuevan la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que establezcan las mismas oportunidades para la ocupación de puestos del alto rango y disminución de la brecha salarial.	-	✓	-
20.	Evidencia de las acciones de control establecidas por el Auditor Interno para alcanzar los objetivos institucionales, prevenir y administrar los riesgos identificados, incluidos los de corrupción y de tecnologías de la información.	-	✓	-
21.	Matriz de identificación de riesgos de los diversos procesos que realizó la entidad, emitida por el Auditor Interno; desarrollada para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos institucionales, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas.	✓	✓	-
22.	Planes, métodos, programas, procedimientos y políticas determinadas e implantadas por el Auditor Interno para eliminar debilidades de control interno; diseñar, implementar y reforzar controles preventivos, detectivos o correctivos; así como atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno de la entidad.	-	✓	-
23.	Evidencia de la implementación y difusión de los mecanismos internos que prevengan actos irregulares o contrarios a la ética (buzón de quejas y denuncias).	-	✓	-
24.	Programa de trabajo para la validación de indicadores.	-	✓	✓
25.	Reporte de la ficha de evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados y de los indicadores, con los comentarios y sugerencias de mejora.	✓	✓	-

26.	Dictamen de los indicadores estratégicos y de gestión.	-	✓	-
27.	Lineamientos, criterios y metodología para la evaluación de los programas, emitidos por la Instancia responsable de la evaluación.	-	✓	-
28.	Programa Anual de Evaluaciones, emitido por la Instancia responsable de la evaluación.	✓	✓	-
29.	Resultados y recomendaciones derivados del Programa Anual de Evaluaciones.	✓	✓	-
30.	Evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación.	-	✓	-
31.	Evidencia de la publicación del resultado de las evaluaciones.	-	✓	-
32.	Documento de posición institucional (aceptación y compromisos de las áreas responsables para la implementación de los aspectos susceptibles de mejora).	-	✓	-
33.	Mecanismos para el seguimiento de aspectos susceptibles de mejora.	-	✓	-
34.	Normatividad interna y documentos de control interno actualizados (manuales de procedimientos, reglamento interno, manuales de organización, catálogo de perfil de puestos, código de ética y conducta, manual de contabilidad, manual de administración de riesgos y estructura orgánica que muestre los niveles de responsabilidad y la segregación de funciones), aprobada por su Órgano de Gobierno y su difusión al interior de la entidad.	-	✓	-
35.	Copia de acta de la sesión de su Órgano de Gobierno en la que se aprueba la normativa interna y los documentos de control interno con que cuenta la entidad fiscalizable.	-	✓	-
36.	Oficio expedido por la entidad, en el que se especifique el nombre completo y puesto/cargo de los servidores públicos responsables de la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos.	-	✓	-
37.	Plantilla de personal, donde se señale principalmente el nombre completo, cargo, área de adscripción y profesión de los servidores públicos.	✓	✓	-

Así también, se deberá considerar lo siguiente:

1. Que la documentación que se entregue impresa en original, deberá estar firmada y sellada en cada una de sus páginas por los servidores públicos responsables de su emisión y autorización;
2. Que la documentación que se entregue impresa en copia certificada, deberá estar foliada, firmada y sellada en cada una de sus páginas por el servidor público responsable de su certificación, debiendo presentar copia certificada de la identificación oficial y de los documentos que acrediten el cargo y periodo del servidor público facultado para realizar la certificación;
3. Que la información que se entregue en formato pdf deberá ser legible y acompañarse del oficio mediante el cual se haga constar que dicha documentación concuerda fielmente con su original y que obra en sus archivos, oficio que deberá ser firmado por el funcionario legalmente facultado para ello, y
4. Que la información y documentación deberá presentarse en cajas para archivo tamaño oficio, con etiquetas que especifiquen: nombre de la entidad fiscalizable, ejercicio fiscal al que corresponde, número de auditoría, tipo de auditoría, cantidad de medios electrónicos (CD, USB, etcétera), número de legajos y folios.

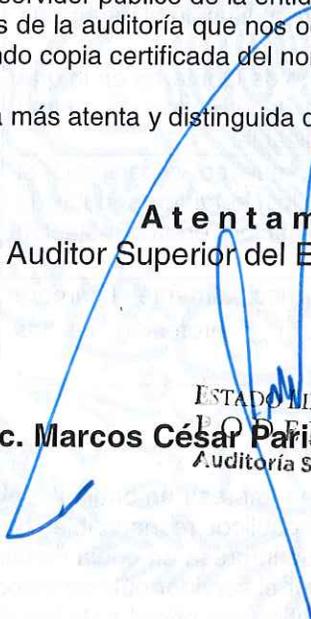
Lo anterior, sin menoscabo de la información y documentación que durante el desarrollo de la auditoría le sea requerida por el personal auditor.

Asimismo, se le hace el apercibimiento que en caso de que no entregue la documentación requerida, en la forma descrita y dentro del término concedido, se hará acreedor a la sanción prevista por el artículo 10, fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, consistente en una multa de ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme al valor establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos del artículo 26, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de **\$14,443.00 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)**; lo anterior, sin menoscabo de las sanciones administrativas y penales que en términos de las leyes en dichas materias resulten aplicables por la negativa a entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos de simulación que en su caso se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, en términos de lo que señala el artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Adicionalmente, con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se le solicita que proporcione un área de acceso restringido ubicada dentro de las instalaciones de la entidad fiscalizable, para que el personal auditor lleve a cabo los trabajos de auditoría; asimismo, con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, se le requiere que mediante oficio designe a un servidor público de la entidad fiscalizable que representa, a efecto de que funja como enlace para los trabajos de la auditoría que nos ocupa, documento que se deberá entregar durante el inicio de la auditoría, adjuntando copia certificada del nombramiento del servidor público designado.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente,
El Auditor Superior del Estado de Guerrero.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo I V O
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

C.c.p. Lic. Antonio Orozco Guadarrama. Auditor Especial de Evaluación del Desempeño. Para su conocimiento y seguimiento. Presente.
Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián. Secretario Técnico de la ASE. Mismo fin. Presente.

Expediente.

MCPPH/CLV/ARH/csat.

